

d) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado. Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Documento de elección de destino o destinos por orden de preferencia de entre los que a tal fin se hayan fijado y publicado.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, estén incluidos en la última acta del Tribunal calificador a la que se refiere la base 8.3. de esta convocatoria.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Presidente de la Junta, Francisco Arance Sánchez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa, reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.—El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. La Administración periférica del Estado.

Tema 4.—La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local: El Municipio, la Provincia. La Administración autonómica: Las Comunidades autónomas.

Tema 5.—La Administración institucional. Los Organismos autónomos. Creación, extinción, organización y funcionamiento.

Tema 6.—Estructura del sistema educativo español.

Tema 7.—El Ministerio de Educación y Ciencia: Organización y funciones. Organos periféricos y consultivos. Organismos autónomos.

Tema 8.—La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Antecedentes. Sus fines, organización y funcionamiento.

Tema 9.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general del procedimiento administrativo.

Tema 10.—Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 11.—La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 12.—Los contratos administrativos: concepto y clases. Legislación vigente. El contrato de obras. Especial referencia a las actuaciones preparatorias: Anteproyecto, proyecto, clases y contenido, redacción y elaboración, supervisión de proyectos y aprobaciones.

Tema 13.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 14.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la función pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

21875 RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir una plaza vacante en la Escala de Delineantes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la Escala de Delineantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, autorizada la convocatoria de pruebas selectivas para ser cubiertas por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º 7, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la citada Escala con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la Escala de Delineantes en turno restringido.

La plaza objeto de la presente convocatoria es para cubrir una vacante cuya ubicación se fijará y publicará con anterioridad al inicio del plazo para la presentación de documentos al que hace referencia la base 9 de la presente convocatoria.

1.1.1. Características:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.—Interpretación del croquis acotado de un edificio u obra de fábrica, desarrollando el dibujo definitivo, a la escala que se indique, de la planta y alzado, así como también una sección por el punto señalado en el croquis.

Se desarrollará en un tiempo máximo de tres horas.

Segundo.—En el plano de una superficie de terreno debidamente acotado trazar, por interpolación, las curvas de nivel a la equidistancia fijada, desarrollar posteriormente un perfil longitudinal entre dos puntos, establecer una rasante con dis-

tintas pendientes y calcular las cotas de desmónte y terraplén en los puntos que se determinen.

Se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas.

Tercero.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema elegido por el opositor de entre los que proponga el Tribunal, del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

1.2.2. Lectura de los ejercicios.

La lectura del tercer ejercicio será pública. Concluida la lectura de cada aspirante, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema que haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de siete minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título académico oficial, de Maestro Industrial, rama Delineante, o de Formación Profesional de segundo grado, Técnico especialista en rama Delineación, o de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad Delineación, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar desempeñando plaza de igual categoría a la objeto de la presente convocatoria, en la fecha de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», en calidad de personal eventual, interino o contratado en el Organismo convocante.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle de Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7), o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará, por el aspirante, la expresión «turno restringido».

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle de Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General de Personal del Departamento; un funcionario de la Escala Técnica del Organismo, con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, y un funcionario de carrera de la Escala de Delineantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo un mínimo de cinco puntos. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a la anterior norma, formándose la puntuación individual de los opositores en cada ejercicio con la media aritmética de cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los tres ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente una relación en la que figurarán los candidatos aprobados por orden de puntuación obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, si los hubiera, que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico oficial de Maestro Industrial, rama Delineante, o de Formación Profesional de segundo grado, Técnico Especialista en rama Delineación, o Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad Delineación, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos del título correspondiente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos autónomos de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación expedida por la Sección de Personal de este Organismo, acreditativa del requisito f) de la base 2 de esta convocatoria.
- Documento de elección de destino o destinos por orden de preferencia de los que a tal fin se hayan fijado y publicado.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, estén incluidos en la última acta del Tribunal calificador a la que se refiere la base 8.3 de esta convocatoria.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, c) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Presidente de la Junta, Francisco Arance Sánchez.

Hmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa, reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.—El Gobierno y la Administración: Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. La Administración periférica del Estado.

Tema 4.—La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local: El Municipio, la provincia. La Administración Autónoma: Las Comunidades autónomas.

Tema 5.—La Administración institucional. Los Organismos autónomos. Creación, extinción, organización y funcionamiento.

Tema 6.—Estructura del sistema educativo español.

Tema 7.—El Ministerio de Educación y Ciencia: Organización y funciones. Organos periféricos y consultivos. Organismos autónomos.

Tema 8.—La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Antecedentes. Sus fines, organización y funcionamiento.

Tema 9.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general del procedimiento administrativo.

Tema 10. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 11.—La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 12.—Los contratos administrativos: Concepto y clases. Legislación vigente. El contrato de obras. Especial referencia a las actuaciones preparatorias: Anteproyecto, proyecto, clases y contenido, redacción y elaboración, supervisión de proyectos y aprobaciones.

Tema 13.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 14.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la función pública: Faltas, sanciones y procedimiento.